



CUT: 203081-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0724-2024-ANA-AAA.CHCH

Ica, 21 de agosto de 2024

VISTO:

El expediente signado con registro CUT. N° 203081-2023, seguido por la empresa Agrícola Santa Lucía S.A., con RUC N° 20279153708, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas, con fines de uso productivo - agrícola, respecto del pozo tubular con código IRHS 11.02.02-PP-242, ubicado en el distrito de Alto Larán, provincia de Chincha, departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua de conformidad al artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos (...); ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de recursos hídricos;

Que, de conformidad al numeral 7, del artículo 15° de la Ley acotada, la Autoridad Nacional del Agua tiene como función el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, (...), a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338 señala que *“Para usar el agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua...”*, dispositivo concordado con el artículo 45° del citado cuerpo legal, el cual menciona que *“Los derechos de uso de agua son: 1) Licencia de uso, 2) Permiso de Uso y 3) Autorización de uso de agua”*;

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que *“Las licencias de usos de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua”*;

Firmado digitalmente por
YATACO HUAMAN
Juana Rita FAU
20520711865 hard
Motivo: V B
Fecha: 21/08/2024
17:10:30

Firmado digitalmente por
CAPILLO CALDAS
Eduardo Luis FAU
20520711865 hard
Motivo: V B
Fecha: 21/08/2024
17:05:33

Que, el numeral 85.1 del artículo 85° del precitado reglamento, establece que la licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica de campo de que las obras hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA que aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, dispone en el literal f.1 del literal f) del numeral 6.1 del artículo 6° que los procedimientos con instrucción a cargo de la Administración Local de Agua son entre otros, el de otorgamiento de licencia de uso de agua, para nuevos proyectos que cuenten con resolución de aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico y autorización de ejecución de obras vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0553-2023-ANA-AAA.CHCH de fecha 26.07.2023, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, resolvió **“ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUBTERRÁNEA, con fines poblacionales, a favor del señor Antonio José Eugenio Falcone Valdez, identificado con DNI N° 21784815 y de la señora Rosa Fabiana María Castellano de Falcone, identificada con DNI N° 21851671, de acuerdo al siguiente detalle: (...);”**; asimismo, **“AUTORIZAR a al señor Antonio José Eugenio Falcone Valdez, identificado con DNI N° 21784815 y a la señora Rosa Fabiana María Castellano de Falcone, identificada con DNI N° 21851671, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Subterráneas, consistente en la perforación de un (01) pozo tubular con fines productivo - agrícola, cuyo punto de exploración y características técnicas se detallan a continuación: (...);”**

Que, con documento del visto, complementada con fecha 20.02.2024, el señor Antonio José Eugenio Falcone Valdez, a nombre propio y en representación de su esposa, la señora Rosa Fabiana María Castellano de Falcone, solicita ante la Administración Local de Agua San Juan, el Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas, con fines de uso productivo - agrícola, respecto del pozo tubular con código IRHS 11.02.02-PP-242, ubicado en el distrito de Alto Larán, provincia de Chíncha, departamento de Ica; adjuntando para ello el documento denominado **“Memoria Descriptiva para la obtención de licencia de uso de subterránea de pozo tubular IRHS S/N, con fines agrícolas”**; entre otras instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua San Juan, habiéndose emitido el **Informe Técnico N° 0033-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.SJ/DACR**, concluyendo que:

- a. Con fecha 20.10.2023 personal de la Administración Local de Agua San Juan, llevó a cabo la diligencia de verificación técnica de campo en el predio denominado **“Azabache y Anexos”**, distrito de Alto Larán, provincia de Chíncha, departamento de Ica, específicamente en el punto de las coordenadas **UTM (WGS 84): 377,654 mE – 8’512,796 mN**, se ubicó el pozo tubular S/C, el cual presente una profundidad de 37.0 m, un diámetro de entubado de 15”, un nivel estático de 17.00 m y nivel dinámico de 19.00 m , equipado con una electrobomba sumergible de 10 Hp de potencia, cuenta con caudalímetro marca Iron Italy de 4°, procedió a efectuar un aforo con el método volumétrico, obteniendo un caudal de 10 l/s; señalando finalmente que, el recurso hídrico sería para abastecer 1.7612 ha de cultivos de palto.
- b. Al no contar el pozo tubular con código de inventario, se le asignó el código correlativo de IRHS 11.02.02-PP-242, de acuerdo a la ubicación del mismo.

- c. Las características constructivas del pozo tubular IRHS S/C, indica que el pozo ha sido perforado por el método de percusión con cable de acero que levanta y deja caer un pesado conjunto de herramientas dentro del agujero que se va abriendo. El martillo de fondo o trépano que se encuentra ubicado en la parte inferior del conjunto de herramientas fractura la roca y el material granular, convirtiéndolos en pequeños fragmentos, los cuales son extraídos mediante cucharas o mediante un sistema de circulación de lodos de perforación desde el fondo hasta la superficie. Asimismo, para este método es necesario hincar una tubería de revestimiento que permitirá mantener estables las paredes del sondaje durante todo el proceso, para evitar así derrumbes. Perforación a 37.0 m de profundidad, entubado ciego definitivo de 15" y ¼ de espesor.
- d. Los resultados de la muestra de agua tomado al pozo tubular IRHS S/C, demuestra que el agua es de salinidad media, la C.E. está en el rango de 0.855 mS/cm, valor que corresponde a aguas de calidad permisible, pH 7.78 agua ligeramente alcalinas, RAS de 0.57 que lo clasifica como agua bajo contenido en sodio S1. La clasificación del agua según su actitud para el riego es de C3S1, este tipo de agua puede ser usado en suelos con buen drenaje para evitar la acumulación de sales, sin peligro de sodio. Las características del pozo son: tipo tubular, entubado ciego definitivo de 15" y ¼ de espesor, profundidad 37.00 m, caudalímetro marca IRON ITALY de 4".
- e. El presente procedimiento ha cumplido con los requisitos mínimos para el Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas, de acuerdo con el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución e Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- f. Técnicamente es factible otorgar licencia de uso de agua subterránea respecto del pozo tubular con código IRHS 11.02.02-PP-242, con fines de uso productivo - agrícola, para el riego de 1.7612 ha de palto del predio denominado "Azabache y Anexos", ubicado en el distrito de Alto Larán, provincia de Chincha, departamento de Ica.

Que, mediante Informe Legal N° 0254-2024-ANA-AAA-CH.CH/GMDLRT, el Área Legal de esta Dirección señala que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales citados precedentemente y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; como es, contar con la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea y la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Subterráneas, consistente en la perforación de un (01) pozo tubular; así también, han cumplido con la presentación de la Memoria Descriptiva en el Formato Anexo 16 para la Licencia de Uso de Agua Subterránea de Pozo Tubular; señalando finalmente que, el recurso hídrico será destinado para el riego de 1.7612 ha de palto del predio denominado "Azabache y Anexos", ubicado en el distrito de Alto Larán, provincia de Chincha, departamento de Ica; además, cuenta con la opinión favorable emitida por la Administración Local de Agua San Juan;

Firmado digitalmente por
YATACO HUAMAN
Juana Rita FAU
20520711865 hard
Motivo: V B
Fecha: 21/08/2024
17:10:30

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica de la Administración Local de Agua San Juan y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua – ANA, aprobado por D.S. N° 018-2017-MINAGRI;

Firmado digitalmente por
CAPILLO CALDAS
Eduardo Luis FAU
20520711865 hard
Motivo: V B
Fecha: 21/08/2024
17:05:33

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines de uso productivo - agrícola, a favor del señor Antonio José Eugenio Falcone Valdez, identificado con DNI N° 21784815 y a la señora Rosa Fabiana María Castellano de Falcone, identificada con DNI N° 21851671, de acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación del lugar de uso de agua	Departamento	Ica		
	Provincia	Chincha		
	Distrito	Alto Larán		
	Sector	-		
	Lugar de Uso	"Azabache y Anexos"	Código Predio (U.C.)	-
	Área (ha)	Total: 1.7612	Bajo Riego: 1.7612	
Fuente de Agua	Tipo	Acuífero Chincha		
Pozo	Código	IRHS-11-02-02-PP-242		
	Tipo	Tubular		
	Ubicación Geográfica	ZONA:18S / Este: 377,654.00 / Norte: 8'512,796.00 Altitud: 64.00 (msnm)		
	Profundidad (m)	37		
	Diámetro de perforación (pulg)	21		
	Diámetro de entubado (pug)	15		
Tipo de uso	Productivo - Agrícola			
Volumen	Volumen solicitado hasta (m3/año)	19,373.20		
	Caudal	10 l/s		
	Régimen de Explotación	h/d	1.49	
		d/m	30	
		m/a	12	

VOLUMEN MENSUALIZADO DE OTORGAMIENTO

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	TOTAL
1591.88	1642.03	1801.26	1880.87	1980.59	1962.08	19,373.20
JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
2112.15	1739.95	1349.45	1301.88	943.42	1067.64	

ARTÍCULO 2°.- LOS TITULARES, deberán cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, especialmente las siguientes:

- Mantener en buenas condiciones el instrumento de medición de caudal (caudalímetro).
- Reportar mensualmente a la Administración Local de Agua San Juan, el volumen de explotación del pozo tubular con código IRHS-11-02-02-PP-242, de acuerdo a lo señalado por el artículo 240° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- Permitir al personal de la Autoridad Nacional del Agua, el acceso al predio donde se ubica el pozo materia de la presente, para las acciones de vigilancia y control de la licencia de uso de agua otorgada.**

Precisar que el incumplimiento de las obligaciones dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que los titulares de la presente licencia deberán cumplir con el pago de la Retribución Económica por el Uso del Agua.

ARTÍCULO 4°.- INSCRIBIR la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Antonio José Eugenio Falcone Valdez y a la señora Rosa Fabiana María Castellano de Falcone, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua San Juan de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDILBERTO ACOSTA AGUILAR
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA